



Resolución Directoral Regional N° 1860

Visto la documentación que se adjuntan en un total de (42) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 265-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 01.10.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a doña NORMA EDIT HERREROS SAAVEDRA, con DNI N° 03303815, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 8,609.35 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2023, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la Resolución Judicial N° Ocho de fecha 28-06-2024, N° Siete de fecha 22-06-2023 y N° Tres de fecha 12-08-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01880-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 3410-2024-GRP-110000 de fecha 11-07-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura

Que, mediante el OFICIO N° 3410-2024-GRP-110000 de fecha 11-07-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los devengados e intereses legales a partir del 01-09-2001 y en la actualidad, en forma continua y permanente por tener la condición de cesante bajo el Decreto Ley N° 20530 de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 01880-2022-0-2001-JR-LA-01) a doña NORMA EDIT HERREROS SAAVEDRA, con DNI N° 03303815, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, teniendo en cuenta que ha cesado con 25 años - 04 meses y 01 día según la RDR N° 3339 fe fecha 26-08-2002.

Que, asimismo con Resolución Judicial N° Ocho de fecha 28-06-2024, N° Siete de fecha 22-06-2023 y N° Tres de fecha 12-08-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01880-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 y en la actualidad, en forma continua y permanente por tener la condición de cesante bajo el Decreto Ley N° 20530, en consecuencia se debe reconocer el pago de la continua por la bonificación personal comprendida con el DU. N° 105-2001 a partir de enero 2024 por el monto de 25.00 soles.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña NORMA EDIT HERREROS SAAVEDRA, con DNI N° 03303815, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 8,609.35 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2023, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la

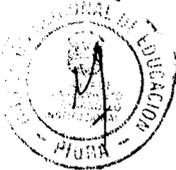
Resolución Judicial N° Ocho de fecha 28-06-2024, N° Siete de fecha 22-06-2023 y N° Tres de fecha 12-08-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01880-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 3410-2024-GRP-110000 de fecha 11-07-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

011380

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 31-12-2023	6,692.15
TOTAL INTERESES LEGALES AL 27-09-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,917.20
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	8,609.35

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER el pago de la continua en forma mensual y permanente por la bonificación personal comprendida con el DU. N° 105-2001 a partir de enero 2024 por el monto de 25.00 soles, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la Resolución Judicial N° Ocho de fecha 28-06-2024, N° Siete de fecha 22-06-2023 y N° Tres de fecha 12-08-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01880-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 3410-2024-GRP-110000 de fecha 11-07-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura.



ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,



ARTÍCULO CUARTO: - Notificar a doña NORMA EDIT HERREROS SAAVEDRA en Urb Cossio del pomar Mz P1 Lote 15 castilla y demás estamentos administrativos.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP /OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM II

